

## Grúas y Transportes Ripotrans, SL

## REGISTRO DE LA ENTREGA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Id. Empresa: 43336
Id. Documento:
G01.05.F02.201406

NOMBRE TRABAJADOR/A:

TARIK ARADAT AISSA

DNI: 55465641Z

PUESTO DE TRABAJO: Conductor - Operador camión grúa

En cumplimiento de la Ley 31/1995 de PRL la empresa pone a disposición del trabajador arriba indicado los siguientes equipos de protección individual junto a su correspondiente información sobre uso y mantenimiento.

El trabajador/a acepta el compromiso que se le solicita de:

- a) Utilizar los mencionados equipos durante su jornada laboral.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, teniendo cuidado en su conservación y mantenimiento.
- c) Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

EQUIPOS	FECHA	, a/ FIRMA	
BOTAS DE SEGURIDAD ISO20485	10-01-2023	TARK	TARIK ARADAT AISSA 10/01/2023 10:48:43 UTC+01:00
CASCO DE SEGURIDAD EN 397	10-01-2023	TARK	TARIK ARADAT AISSA 10/01/2023 10:48:43 UTC+01:00
ARMILLA REFLECTANTE EN 20471	10-01-2023	TARK	TARIK ARADAT AISSA 10/01/2023 10:48:43 UTC+01:00
ROPA DE TRABAJO REFLECTANTE EN 20471	10-01-2023	TARK	TARIK ARADAT AISSA 10/01/2023 10:48:43 UTC+01:00
GUANTES DE PROTECCIÓN MECÁNICA EN 386	10-01-2023	TARK	TARIK ARADAT AISSA 10/01/2023 10:48:43
GAFAS DE SEGURIDAD EN 166	10-01-2023	TARK	UTC+01:00 TARIK ARADAT AISSA 10/01/2023 10:48:43 UTC+01:00
GUANTES DE PROTECCIÓN QUÍMICA EN 374	10-01-2023	TARM	TARIK ARADAT AISSA 10/01/2023 10:48:43 TARIK ARADIO TARIK ARADIO
PROTECCIÓN AUDITIVA EN 352	10-01-2023	1 04+ 6119	AISSA 10/01/2023 10:48:43 UTC+01:00
MASCARILLA FFP2 EN 149	10-01-2023	TARK	TARIK ARADAT AISSA 10/01/2023 10:48:43 UTC+01:00

Según el Art. 29.3 de la Ley 31/1995 de PRL, el incumplimiento por parte del trabajador de sus obligaciones en materia de prevención, en concreto, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual, tiene la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el Art. 58.1 del Estatuto de los Trabajadores, que confiere al empresario la facultad sancionadora, pudiendo comunicar dicho incumplimiento primeramento de formar ans S.L verbal, si no cumple se le podrá notificar por escrito la suspensión de empleo y sueldo en tiempo determinado.

Mediante esta notificación, el trabajador queda informado y manifiesta la aceptación de las condiciones expuestas, y declara haber recibido el material detallado.

